



RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 099-2015-MPH/GM

Ayacucho, **24 FEB 2015**

VISTO:

El Informe N° 104-2015-MPH/GM, sobre designación de Inspector para la obra: "Rehabilitación del Área Monumental del Palacio Municipal"; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 28607, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico. En ese sentido el espíritu de la norma dispone que los actos de gobierno deban ser emitidos en concordancia con todas las normas legales vigentes que regulan las actividades relacionadas al caso en evaluación, de no hacerlo configuran actos administrativos arbitrarios. Por su parte el Artículo 26° del mismo cuerpo normativo establece que la administración municipal (...) se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia (...) y por los contenidos en la Ley N° 27444;

Que, mediante documento de visto se tiene que el Subgerente de Supervisión y Liquidación de Proyectos de la Municipalidad Provincial de Huamanga solicita designación de un Inspector para la obra "Rehabilitación del Área Monumental del Palacio Municipal", a partir del 09 de febrero del 2015 hasta la conclusión de la misma, recaído en el Ing. Guido Benjamín Jerí Godoy, con CIP N° 52813, en su condición de Subgerente de Supervisión y Liquidación de Proyectos;

Que, la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Proyectos, es un órgano estructurado de la Municipalidad Provincial de Huamanga, encargada de organizar, dirigir y verificar el proceso de Supervisión y Liquidación Física Financiera de los Estudios y Proyectos que ejecuta la Municipalidad Provincial de Huamanga. La Supervisión concurrente se llevará a cabo en cumplimiento del cronograma programado para realizar acciones como el de verificar, autorizar y plantear alternativas de solución en concordancia a los reglamentos, directivas, normas específicas y disposiciones complementarias;

Que, el artículo 26°, 26.2., de la Directiva N° 001-2012-MPH/A, sobre Formulación, Ejecución, Supervisión y Liquidación de Proyectos de Inversión Pública por Administración Directa o Convenio de la Municipalidad Provincial de Huamanga, establece que la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Proyectos, como órgano de línea tiene la atribución de proponer la designación del Supervisor de Obras y/o Proyectos. El artículo 27° de la citada norma, establece las obligaciones: 1) Permanencia en obra, 2) Calidad de servicio ofertado, 3) Inspección, Revisión y Registro diario del Proyecto a su cargo, 4) Control de Calidad de la obra, 5) Presentación de Informe a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Proyectos;

Que, de conformidad a los artículos 27° y 28° del ROF/MPH, la Gerencia Municipal es el órgano, responsable de dirigir la gestión administrativa de la Municipalidad conducir y articular el planeamiento, organización, ejecución, evaluación, supervisión y control de las acciones y actividades que se desarrollan en la Municipalidad Provincial de Huamanga dentro del marco de los dispositivos legales vigentes; este órgano está a cargo del Gerente Municipal quien es designado por el Alcalde (...). Ejerce autoridad sobre los distintos Órganos de Asesoramiento, Apoyo y de Línea y coordina con todas las dependencias estructuradas de la Municipalidad Provincial de Huamanga, así como el Concejo Municipal y Alcaldía. En esta orientación el artículo 194°, 195° de la acotada norma establece que la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras es un órgano de línea, responsable de planificar, dirigir, supervisar y controlar las acciones relativas a la supervisión de los estudios y obras que ejecuta la Municipalidad, así como de su liquidación física financiera. Está a cargo de un Directivo con categoría de subgerente, quien depende jerárquicamente de la Gerencia Municipal.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
"CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA LEY N° 24682"
"AÑO INTERNACIONAL DE LA LUZ Y LAS TECNOLOGÍAS BASADAS EN LA LUZ"
"AÑO DE LA DIVERSIFICACIÓN PRODUCTIVA Y DE FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN"



En consecuencia, estando a las consideraciones precedentes, y: en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 27°, 39° – último párrafo de la Ley N° 27972–Ley Orgánica de Municipalidades y Resoluciones de Alcaldía N° 002, 005-2015-MPH/A;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNAR al Subgerente de Supervisión y Liquidación de Proyectos, **Ing. GUIDO BENJAMÍN JERÍ GODOY**, con CIP N° 52813, como **INSPECTOR de la OBRA: "Rehabilitación del Área Monumental del Palacio Municipal"**, a partir del 09 de febrero del 2015 hasta la conclusión de la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR, el presente acto resolutivo **al interesado** << Subgerente de Supervisión y Liquidación de Proyectos>>, **Subgerencia de Obras, Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Proyectos**; y, demás órganos estructurados de la Municipalidad Provincial de Huamanga y demás fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE y ARCHIVASE.




MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
Lic. Adm. Jesus Roberto Ospina Salinas
GERENTE MUNICIPAL